

	GOBERNACION DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN	NUMERO 0473	FECHA 30 MAR 2015

INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD		MUNICIPIO DE AMBALEMA		
NIT		800.100.048-4		
REPRESENTANTE LEGAL		HERNAN BUSTOS ABRIL		
C.C.		5.837.604		
DIRECCION		CARR 6 10 A 97 PALACIO MUNICIPAL - CENTRO		
CIUDAD		AMBALEMA TOLIMA		
TELEFONO		2856084	EMAIL: shaciendaambalema@hotmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURÍDICA		REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL		RUT 2012-12-26
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y AJUSTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA, EN APOYO AL PROYECTO "APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"			
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.			
VALOR	TRESIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$330.091.795,00). DE LOS CUALES LA GOBERNACION DEL TOLIMA APORTARÁ UN TOTAL DE TRESIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$325.000.000,00) M/CTE, LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA, APORTA LA SUMA DE CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.091.795), M/CTE. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE AMBALEMA - TOLIMA			
SUPERVISORES	JULIÁN FELIPE CAMPOS TELLO			
CARGOS	Funcionario de la Secretaria de Desarrollo Económico			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
627	11-02-2015	03-3-11331-8029	\$325.000.000	\$325.000.000
CONCEPTO: Apoyo para la construcción y consolidación de infraestructura logística en el Departamento del Tolima.				

"Unidos por la Grandeza del Tolima"

Página 1 de 8

	GOBERNACION DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN	NUMERO 0473	FECHA 30 MAR 2015

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANGEL MARIA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.221.469 DE Ibagué, en calidad de Secretario de Hacienda de conformidad con el Decreto N° 003 del 1° de enero de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión en nombre del Departamento del Tolima, según Decreto 2395 del 9 de Julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE AMBALEMA**, con NIT. Número 800.100.048-4, representado legalmente por **HERNAN BUSTOS ABRIL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.837.604 de Ambalema - Tolima, en calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, teniendo en cuenta que el Decreto Departamental 0095 del 3 de febrero de 2014 adoptó el Manual de Contratación, el cual establece en el capítulo 4. Modalidades de Selección y establece en el numeral 4.7 CONVENIOS: Como una forma de Contratación Directa, la ley regula los Convenios, éstos al igual que toda la contratación celebrada por la Gobernación del Departamento del Tolima, debe estar precedido de los correspondientes estudios previos. Teniendo en cuenta la normatividad vigente. Entre ellos, se identifica el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN y establece que son contratos celebrados por las entidades públicas con Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, así: a) Para impulsar programas y actividades de interés público, o para el desarrollo conjunto de actividades propias del Departamento con participación de particulares acordes con los Planes de Desarrollo. b) Para Desarrollar conjuntamente actividades propias del Departamento con participación de particulares, con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** Que ampliar la oferta de servicios y demanda de productos agrícolas y su respectiva comercialización ha sido fundamental para que el Tolima continúe ascendiendo en la ruta del posicionamiento del Departamento como eje de desarrollo económico sostenible en al ámbito nacional e internacional. Desde esta perspectiva, los centros de acopio entendidos como galerías municipales han sido la clave del desarrollo en cada uno de los municipios del Tolima. **SEGUNDA:** Las plazas de mercado son equipamientos que vinculan la actividad comercial y el abastecimiento para los municipios manteniendo la constante actividad urbana y alta densidad en la movilidad, por este motivo, se presenta una transformación espacial en el cambio de usos y un deterioro del espacio público que afecta de forma negativa sobre el área urbana e incentiva el proceso de decaimiento del espacio donde están implantadas las plazas de mercado. **TERCERA:** Se ha propuesto resolver la problemática en la escala municipal, determinado una organización logística en la distribución y articulación entre plazas de mercado en forma de red, donde cada plaza de mercado es un punto y debe ser intervenido en su edificación y su predio para mitigar impactos por medio de un plan de regulación y manejo, y un plan de implantación. **CUARTA:** Es por esto que el Gobierno departamental se ha dado a la tarea de resolver esta problemática poniendo en marcha la

“Unidos por la Grandeza del Tolima”

Página 2 de 8

	GOBERNACION DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN	NUMERO 0473—	FECHA 30 MAR 2015

intervención de las plazas de mercado en la escala municipal para mejorar las condiciones de su entorno y recuperar su valor patrimonial para evitar el deterioro espacial y contribuir al mejoramiento espacial a partir de su intervención. **QUINTA:** El municipio de Ambalema ejerce liderazgo en la Asociación de Municipios de la región, y desde ese entorno propone soluciones a los problemas, caracterizar el papel de las plazas de mercado como articulador de actividades comerciales y como posible generador de centralidad es uno de sus eslabones en términos de crecimiento económico. **SEXTA** Anclar el Municipio de Ambalema a los diferentes eslabones que compone la cadena de valor del comercio agrícola (integra a los proveedores de todos los productos y servicios que forman parte de ella), amplía y mejora la oferta agrícola del Departamento, direccionando una clase de comercio especializado a ese Municipio, lo que para la región redunda en beneficio económico para las comunidades a través de la generación de empleo, por lo que es necesario aunar esfuerzos con la Administración Municipal en la búsqueda de generar beneficios sociales y económicos para la comunidad. **SEPTIMA.** Que en consecuencia se hace necesario suscribir Convenio interadministrativo de cooperación para garantizar la ejecución del proyecto **“Apoyo para la construcción y consolidación de infraestructura logística en el Departamento del Tolima.”** viabilizado por el Banco de Proyecto del Departamento bajo el número código **SSEPI 2013-73000-0050**, certificado expedido el 05 de febrero de 2015. **NOVENA** Que el Ordenador del Gasto (Secretario de Hacienda) expidió la **Resolución No. 0158 del 16 de Marzo 2015**, “Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”, en la Modalidad de Convenio de Cooperación. **DECIMA** Que en consecuencia se hace necesario suscribir Convenio interadministrativo de cooperación para garantizar la ejecución del proyecto “Apoyo para la construcción y consolidación de infraestructura logística en el Departamento del Tolima”, respectivamente: **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LOS COOPERANTES:** Para el cumplimiento del objeto del convenio, LOS COOPERANTES, deberá realizar las siguientes actividades: **A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE - EJECUTOR OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto del convenio, el cooperante tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del convenio. **2.** Invertir los recursos aportados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto contractual del presente convenio. **3.** El municipio se compromete a contratar la interventoría para la vigilancia, control y ejecución de la obra. **4.** Adelantar un proceso de selección objetiva por licitación pública para contratar el objeto del presente convenio. **5.** Socializar a la población afectada en el desarrollo del convenio las obras a realizar, el valor a invertir, el objeto de convenio, exaltando la participación conjunta de la Gobernación del Tolima y de la Alcaldía Municipal de Ambalema. **6.** Ejecutar todos los trabajos a los precios y condiciones técnicas señaladas en los estudios y diseños previos presentado por la alcaldía municipal de Ambalema, y avalados por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento. **7.** El Municipio adelantara las gestiones necesarias para conformar un comité de seguimiento y veeduría de los trabajos que se desarrollen con el presente convenio, en donde se vinculen entre otros a las juntas de acción comunal, vecinos y beneficiarios de cada uno de los sectores a intervenir. **8.** El Municipio deberá tramitar las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual del convenio, ante las instancias pertinentes. **9.** Contar con la infraestructura técnica, humana,

	GOBERNACION DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN	NUMERO 0473 --	FECHA 30 MAR 2015

financiera y administrativa para desarrollar el objeto del convenio de acuerdo a lo especificado por las partes. **10.** Instalar una valla informativa según las especificaciones técnicas del supervisor, en un lugar estratégico para el pleno conocimiento de la comunidad en la que se indique en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. Y de igual forma los logos institucionales de la Gobernación del Tolima. **11.** Resaltar los aportes de la Gobernación del Tolima, con la colocación de un pendón, que se exhibirá donde se realice la intervención y en el lugar acordado para realizar el recibo de la obra. El diseño del pendón deberá ser aprobado por el supervisor. **12.** Entregar al supervisor los informes parciales y final con los respectivos soportes y registros fotográficos en formato JPG para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del Convenio denominada FORMA DE PAGO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. **13.** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Desarrollo Económico, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisor designado por la Gobernación del Tolima. En caso contrario los gastos en que se incurran serán asumidos por la Alcaldía del Municipio de Ambalema. **14.** Realizar el seguimiento y monitoreo de todas las actividades y acciones ejecutadas según el tiempo de cumplimiento, en virtud de la respectiva ejecución del presente convenio. **15.** Desembolsar CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.091.795, 00) como aporte al valor del convenio. **16.** Realizar apertura de Cuenta bancaria con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. **17.** Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **18.** Garantizar que el contratista seleccionado establezca una garantía con amparo de cumplimiento, pago de prestaciones sociales y salarios, buen manejo y correcta inversión del anticipo en caso de que la Administración Municipal considere pertinente realizarlo para el logro del objeto del convenio. **19.** Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se modifiquen las condiciones a costas del contratista de la obra. **20.** Ejecutar los recursos del convenio y liderar el cumplimiento de todas las actividades requeridas para el buen desarrollo de las actividades programadas en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico. **21.** Dar cumplimiento a la Ordenanza 003 del 2014, en su parágrafo del artículo 4 "Respecto al principio de la primacía de la realidad sobre las formas, y en todo contrato administrativo que celebre las entidades mencionadas en el artículo primero, incluirá cláusulas compromisorias en las que se establezca la obligación de los contratistas de garantizar trabajo digno, formal y decente con cada una de las personas que se preste el servicio desarrollado del contrato administrativo". **22.** Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. **1.** Designar a través de la Secretaria de Desarrollo Económico él (los) funcionario (s) que ejerza las labores de supervisión del convenio. **2.** Realizar el seguimiento, control, verificación y vigilancia al cumplimiento del objeto por parte de la interventoría. **3.** Desembolsar TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$325.000.000, 00) correspondientes al valor del Convenio. **4.** Facilitar al

"Unidos por la Grandeza del Tolima"

Página 4 de 8

	GOBERNACION DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN	NUMERO 0473 --	FECHA 30 MAR 2015

cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto del convenio. **5.** Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. **6.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **7.** Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima desembolsará el valor de su aporte al Municipio, de la siguiente manera: **a). Primer Desembolso: COMO PAGO ANTICIPADO:** Correspondiente al 50% del valor aportado por el Departamento del Tolima, a la firma del acta de inicio del convenio, previo visto bueno del supervisor del convenio. **b). Segundo Desembolso:** Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa acreditación de la ejecución parcial del 50% de la obra ejecutada por el contratista seleccionado. **c). Un último y Tercer Desembolso:** Equivalente al 10% del valor aportado por el Departamento del Tolima, a la liquidación del contrato de obra celebrado entre el contratista y municipio, previo visto bueno del supervisor del convenio, presentación de informe final de actividades, informe de interventoría, relación detallada del gasto o la inversión, acta de liquidación y acreditación del cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. En el último desembolso, el valor definitivo a girar, será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente los informes correspondientes debidamente aprobados por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe el municipio al contratista estarán sujetos al visto bueno del supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio Interadministrativo de Cooperación tendrá un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interadministrativo se ejecutará en el MUNICIPIO DE AMBALEMA **CLÁUSULA QUINTA-TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SEPTIMA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo DEL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El

	GOBERNACION DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN	NUMERO 0473-==	FECHA 30 MAR 2015

pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y EL COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte DEL COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o

	GOBERNACION DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN	NUMERO 0473	FECHA 30 MAR 2015

las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIAS:** EL MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al MUNICIPIO la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-APERTURA DE CUENTA:** El cooperante deberá aperturar una cuenta a nombre del convenio en la cual se manejará de manera única y exclusiva los aportes derivados de presente convenio interadministrativo de cooperación; los rendimientos y demás beneficios procedentes de la apertura o manejo de la misma deberán ser reembolsas a la Gobernación del Tolima. **CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, EL COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -VEEDURIAS:** EL COOPERANTE, se obliga a

“Unidos por la Grandeza del Tolima”

Página 7 de 8

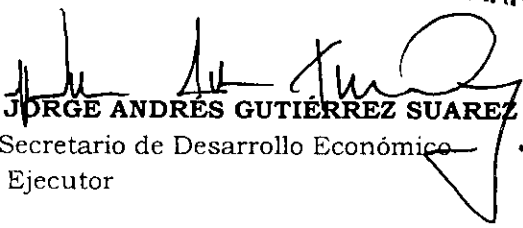
	GOBERNACION DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN	NUMERO 0473	FECHA 30 MAR 2015

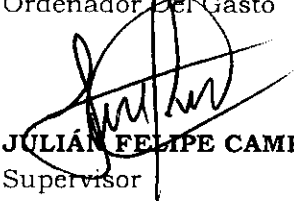
permitir la vigencia de las veedurias ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por la supervisoría y EL COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

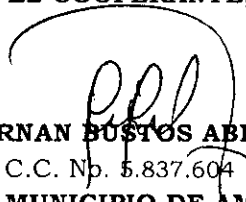
30 MAR 2015

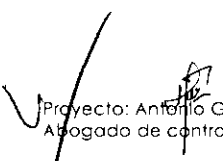
✓ 
ANGEL MARÍA GOMEZ
Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto


JORGE ANDRÉS GUTIÉRREZ SUAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
Ejecutor


JULIÁN FELIPE CAMPOS TELLO
Supervisor

EL COOPERANTE,


HERNAN BUSTOS ABRIL
C.C. N.º. 5.837.604
ALCALDE MUNICIPIO DE AMBALEMA

✓ 
Proyecto: Antonio González M.-
Abogado de contratación

Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavides.-
Director de Contratación